



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

000593 19 MAR 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2013

Por la cual se otorgan temporalmente los distintivos 5K0PRS, 5K1PRS, 5K2PRS, 5K3PRS, 5K4PRS, 5K5PRS, 5K6PRS, 5K7PRS, 5K8PRS y 5K9PRS a la LIGA COLOMBIANA RADIOAFICIONADOS con NIT No. 860010284-8, para ser utilizados en el desarrollo, investigación, para el diseño de sistemas capaces de proporcionar comunicaciones en caso de catástrofe y durante las operaciones de emergencia.

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, el Decreto 963 de 2009, así como en desarrollo de la Resolución 887 de 2003, 517 de 2010, 067 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 16 de la ley 1341 de 2009 "El Ministerio de comunicaciones se denominara en adelante Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Que le corresponde al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el literal (c) del numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, expedir de acuerdo con la Ley, los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 963 de 2009, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece la posibilidad de la utilización temporal de distintivos de llamada, compuestos por prefijos 5J o 5K, asignados internacionalmente a Colombia, y un sufijo con una, dos o tres letras a continuación del dígito de la zona, para la realización de eventos o certámenes especiales organizados por Asociaciones de Radioaficionados.

Que el artículo 22 del Decreto 963 de 2009 establece que es objetivo principal de las asociaciones de radioaficionados, fomentar el estudio, la instrucción, la investigación y la radio-experimentación de las comunicaciones a nivel aficionado. Para el despliegue del servicio de radioaficionado, las asociaciones podrán dictar y recibir cursos, talleres, conferencias y seminarios, con el objeto de fomentar la investigación y el desarrollo.

La investigación y desarrollo deberá propender, entre otros, por: el establecimiento de estaciones de radioaficionados en zonas rurales y distantes; la formación de técnicos en el

19 MAR 2013

*Por la cual se otorgan temporalmente los distintivos **5K0PRS, 5K1PRS, 5K2PRS, 5K3PRS, 5K4PRS, 5K5PRS, 5K6PRS, 5K7PRS, 5K8PRS** y **5K9PRS** a la **LIGA COLOMBIANA RADIOAFICIONADOS** con NIT No. **860010284-8**, para ser utilizados en el desarrollo, investigación, para el diseño de sistemas capaces de proporcionar comunicaciones en caso de catástrofe y durante las operaciones de emergencia.*

diseño, construcción y mantenimiento de sistemas y equipos de radiocomunicaciones; la capacitación en la normatividad de las telecomunicaciones nacionales y las normas internacionales del servicio de aficionado, la promoción para el diseño de sistemas capaces de proporcionar comunicaciones en casos de catástrofe y durante las operaciones de emergencia y la creación de grupos capaces de proporcionar apoyo local y nacional; el desarrollo de conocimientos de los operadores; el intercambio de información técnica y la experimentación con nuevas tecnologías.

Las asociaciones de radioaficionados podrán dictar cursos teóricos prácticos de preparación para las personas que aspiren a obtener licencias de radioaficionado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2618 de 2012, la Dirección de Comunicaciones pasó a llamarse Dirección de Industria de Comunicaciones.

Que mediante Resolución No. 000055 del 18 de enero del 2010, el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones reconoció, registró y autorizó a la **LIGA COLOMBIANA DE RADIOAFICIONADOS** con NIT No. **860010284-8**, como Asociación de Radioaficionados en Colombia.

Que el señor **ROBERTO REY CANALES - HK3CW**, actuando en calidad de Representante Legal de la **LIGA COLOMBIANA DE RADIOAFICIONADOS** con NIT No. **860010284-8**, mediante el radicado 524810 del 21 de enero de 2013, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los indicativos de llamada **5K0PRS, 5K1PRS, 5K2PRS, 5K3PRS, 5K4PRS, 5K5PRS, 5K6PRS, 5K7PRS, 5K8PRS** y **5K9PRS**, para ser utilizados en el Desarrollo de investigación e implementación de las estaciones de transmisión digital APRS, Radiopaquete, Repetidores digitales (Digipeaters), Winklink, Comunicación vía satélite, en las que estarán basadas las comunicaciones de emergencia de las **LIGA COLOMBIANA DE RADIOAFICIONADOS - HK3LR**, en el territorio nacional en todas las bandas de radioaficionados.

Que, la **LIGA COLOMBIANA DE RADIOAFICIONADOS** con NIT No. **860010284-8**, cumplió con los requisitos previstos en el Decreto 963 de 2009.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la **LIGA COLOMBIANA DE RADIOAFICIONADOS - HK3** con NIT No. **860010284-8**, el uso de los indicativos de llamada **5K0PRS, 5K1PRS, 5K2PRS, 5K3PRS, 5K4PRS, 5K5PRS, 5K6PRS, 5K7PRS, 5K8PRS** y **5K9PRS**, para ser utilizados desde la fecha de ejecutoria de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2013; en el Desarrollo de investigación e implementación de las estaciones de transmisión digital APRS, Radiopaquete, Repetidores digitales (Digipeaters), Winklink.

Parágrafo: Los indicativos de llamada **5K0PRS, 5K1PRS, 5K2PRS, 5K3PRS, 5K4PRS, 5K5PRS, 5K6PRS, 5K7PRS, 5K8PRS** y **5K9PRS** serán de uso y administración exclusivo de los radioaficionados **EDUARDO GOMEZ - HK3PQI** y **ROBERTO REY CANALES - HK3CW**.

Por la cual se otorgan temporalmente los distintivos **5K0PRS, 5K1PRS, 5K2PRS, 5K3PRS, 5K4PRS, 5K5PRS, 5K6PRS, 5K7PRS, 5K8PRS y 5K9PRS** a la **LIGA COLOMBIANA RADIOAFICIONADOS** con NIT No. 860010284-8, para ser utilizados en el desarrollo, investigación, para el diseño de sistemas capaces de proporcionar comunicaciones en caso de catástrofe y durante las operaciones de emergencia.

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Punto de Atención al Ciudadano y al operador PACO, la presente Resolución al Representante Legal o apoderado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **19 MAR 2013**


MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones



Proyecto: Alberto Florido Alvarez. *f.*
Ing. Lidia Alejandra Hernández *MOA*
Revisó: Ing. Alirio Gutiérrez Pastrana. *b.*
Abog. Martha Lamilla.
Ing. Luz Mery Gallego. *mm*

Expediente: 9000008

Libertad y Orden



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., Lunes, 17 de Junio de 2013

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

ROBERTO AUGUSTO REY CANALES

Cedula. 79149133

LIGA COLOMBIANA DE RADIOAFICIONADOS

NIT. 860010284

DIRECCIÓN: CRA 32 NRO 94 - 67 Agua de Dios -

TEL No. 6277132

En su calidad de:

Representante
Legal

Apoderado

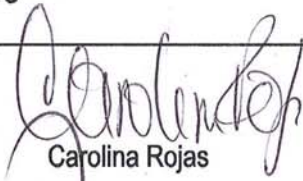
T.P. No. NoAplica

Notificación de la RESOLUCIÓN:

Nº 593 DE 19 de Marzo de 2013

Código: 9000008

QUIEN NOTIFICA:


Carolina Rojas

El notificado manifiesta que renuncia a términos?

Si

No

EL NOTIFICADO:

